



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2020. Año del General Manuel Belgrano"

RESOLUCIÓN N.º 465/SECTOP/20

Buenos Aires, 7 de octubre de 2020

VISTO: Las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, La Ley N° 2.148 (texto consolidado según ley N° 6.017), Ley N° 5.786, Ley N° 6.292; los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nros. 260/PEN/20, 297/PEN/20, 325/PEN/2020, 355/PEN/2020, 408/PEN/2020, 459/PEN/2020, 493/PEN/2020, 520PEN/2020, 576/PEN/2020, 605/PEN/2020, 641/PEN/2020, 677/PEN/2020 y 714/PEN/2020, 754/PEN/2020, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/GCABA/20, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 15/GCABA/20, los Decretos Nros. 463/GCABA/19, 469/GCABA/19, las Resoluciones N° 309/SSGMO/2020, 354/SSGMO/2020, 411/SSGMO/2020, 524/SSGMO/2020, 715/SSGMO/2020, 607/SECTTRANS/19, 258/SECTOP/20, 296/SECTOP/20, 340/SECTOP/20, 443/SECTOP/2020; el Expediente N° EX-2020-12716388-GCABA-SSGMO, y

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el Coronavirus (COVID-19) se está propagando de persona a persona, aceleradamente a nivel mundial declarando al coronavirus como una pandemia;

Que tal situación torna imprescindible la implementación de medidas de prevención y control tendientes a reducir el riesgo de propagación del contagio en la población;

Que el Poder Ejecutivo Nacional amplió mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260 de fecha 12 de marzo de 2020 la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de UN (1) año a partir de la entrada en vigencia del mencionado Decreto;

Que en dicho marco, se dispuso que el Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación coordinará con los distintos Organismos del sector público nacional y municipal la implementación de las acciones y políticas para el adecuado cumplimiento de las recomendaciones que disponga la autoridad sanitaria nacional, en el marco de la emergencia y de la situación epidemiológica existente;

Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia DNU-2020-1-GCABA-AJG se declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires hasta el 15 de junio a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del coronavirus (COVID-19); medida que fue prorrogada por el Decreto de Necesidad y Urgencia DNU-2020-15-GCABA-AJG hasta el 30 de noviembre de 2020;

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 297/PEN/20 se dispuso la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" hasta el 31 de marzo de 2020 inclusive, medida que fue prorrogada por los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nros. 325/PEN/20, 355/PEN/20, 408/PEN/20, 459/PEN/20, 493/PEN/20 y 520/PEN/2020, 576/PEN/2020, 605/PEN/2020, 641/PEN/2020, 677/PEN/2020, 714/PEN/2020 y 754/PEN/2020 hasta el 11 de octubre de 2020 inclusive;



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2020. Año del General Manuel Belgrano"

Que, por su parte, el Artículo 6° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/PEN/20 exceptúa del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y a la prohibición de circular, a las personas afectadas a las actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia debiendo limitar sus desplazamientos al estricto cumplimiento de esas actividades y servicios;

Que la Ley N° 6.292 estableció la estructura ministerial y las competencias actualmente vigentes para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante el Decreto N° 463/GCABA/19 se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dentro de las Responsabilidades Primarias de la Secretaría de Transporte y Obras Públicas del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires establecidas mediante el Decreto N° 463/19, se encuentra la formulación de políticas, planificación, regulaciones y planes de sistemas de tránsito y transporte concernientes al ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y su articulación con el Área Metropolitana;

Que con fecha 15 de diciembre de 2016, mediante la Ley N° 5.786, se crea el Área Ambiental Buenos Aires Centro, con la cual se busca desalentar el uso de vehículos particulares en los horarios de mayor congestión vial y circulación peatonal, lo que motivará a los ciudadanos a utilizar como modo de transporte opciones más sustentables para la llegada a la zona céntrica de la Ciudad;

Que el artículo 2 de la mencionada Ley establece que la autoridad de aplicación es la Secretaría de Transporte dependiente del entonces Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte;

Que el artículo 5 de la mencionada Ley establece que la Autoridad de Aplicación, tendrá a su cargo el otorgamiento, renovación, denegación, suspensión y canje de los permisos de ingreso a dicha área;

Que con fecha 9 de diciembre de 2019, mediante Resolución N° 607/SECTTRANS/19 de la entonces Secretaría de Transporte, se aprobó el sistema de funcionamiento actual para operar el Registro Área Ambiental Buenos Aires Centro;

Que en ese orden de ideas y en el marco de la emergencia sanitaria, la Subsecretaría de Gestión de la Movilidad dictó la Resolución N° 309/SSGMO/2020, mediante la cual se permitió hasta el 31 de marzo de 2020 el estacionamiento general de vehículos, en las arterias donde se encuentre prohibido el estacionamiento los días hábiles de 7 hs. a 21 hs. y el ingreso durante las 24 horas al Área Ambiental Buenos Aires Centro, incluyendo en la presente medida tanto el área peatonal Microcentro como el área Peatonal Tribunales;

Que en el mismo orden, mediante Resolución N° 443/SECTOP/2020 se prorrogó la Resolución N° 309/SSGMO/2020, hasta el 11 de octubre de 2020;

Que en consecuencia, conforme al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/PEN/20 sólo aquellas personas exceptuadas de la restricción de circulación pueden ingresar al área ambiental Buenos Aires Centro, y pueden hacerlo sin necesidad de permiso alguno;

Que para la renovación de los permisos se solicita documentación diversa según el tipo de usuario que solicita el mismo;

Que en el caso de los usuarios "Particular residente" y "Particular no residente" se solicita documentación de la cochera, la cual implica comprobantes de pago mensual y/o contratos de locación, entre otros;

Que en el caso de los usuarios "Padres y Tutores" se solicita entre otras cosas la



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

“2020. Año del General Manuel Belgrano”

constancia de alumno regular del menor a cargo;

Que en este contexto y teniendo en cuenta las restricciones de circulación impuestas y la necesidad de extremar las medidas sanitarias y el distanciamiento social, puede resultar dificultoso para los usuarios la obtención de la documentación necesaria para la renovación del permiso de ingreso al Área Ambiental Buenos Aires Centro debido a la no concurrencia a la zona;

Que, en consecuencia, se dictó la Resolución N° 258/SECTOP/2020 por la cual se prorrogó de manera excepcional la vigencia de los permisos correspondientes al Área Ambiental Buenos Aires Centro;

Que, como se dijo anteriormente, a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 754/PEN/2020, el Poder Ejecutivo Nacional se prorrogó la medida de aislamiento social preventivo y obligatorio, y a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 15 se prorrogó también la declaración de emergencia sanitaria en la Ciudad hasta el 30 de noviembre del corriente año, resulta necesario modificar los términos del artículo 1° de la Resolución N° 258/SECTOP/2020 a los fines de extender la vigencia de los permisos correspondientes al Área Ambiental Buenos Aires;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias, conforme el Decreto N° 463/19;

EL SECRETARIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS RESUELVE

Artículo 1°.- Modifíquese el artículo 1° de la Resolución N° 258/SECTOP/2020, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 1°.- Prorrógase, de manera excepcional y por el término de doscientos setenta (270) días corridos, la vigencia de los permisos correspondientes al Área Ambiental Buenos Aires Centro cuyo vencimiento opere entre los días 20 de marzo y 30 de noviembre de 2020. El plazo de prórroga se computará a partir del día subsiguiente a la fecha de vencimiento consignada en cada permiso."

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de la Movilidad, para su conocimiento y comunicación a las Direcciones Generales de Gestión de Servicios de Movilidad y de Cuerpo de Agentes de Tránsito. **Méndez**